Núm. 175. Domingo 26 de Julio de 1885. (36 céntimos)

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. los Reyes (Q. D. G.), sus Augustas Hijas la Princesa de Astúrias é Infanta Doña María Teresa, y sus Augustas Hermanas las Infantas Doña Isabel y Doña Eulalia se trasladarán al Real Sitio de San Ildefonso el día de hoy, á las tres y media de la tarde.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1697.

SANIDAD.

En la *Gaceta de Madrid*, número 204, correspondiente al dia 23 del actual, se inserta la Real orden siguiente:

«Para regularizar el sistema preventivo y de desinfección, respecto á las procedencias marítimas de puertos sospechosos ó epidemiados, S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.° Se declaran procedencias sospechosas las de los puertos en que no habiendo ocurrido, ni en ellos ni su término municipal caso alguno de cólera morbo, pertenezcan á provincias epidemiadas.

2.° Serán consideradas como procedencias sucias las de puertos en cuyo término municipal se hayan presentado casos de cólera morbo.

3.° La apreciación de los puntos sospechosos ó sucios se hará con vista de los partes oficiales de salud pública que diariamente se insertan en la *Gaceta de Madrid*,

4.° Las procedencias sospechosas serán sometidas á tres días de observación, con aplicación de las medidas higiénicas dispuestas en la regla 2.ª de la Real orden de 5 de Junio de 1872 (*Gaceta* del 10), y con desembarque y desinfección en punto conveniente, elegido de acuerdo con la Junta de Sanidad, de la parte de carga contumaz y de los equipajes destinados al puerto de arribo. En los demás puertos de escala, mientras conserve la embarcación géneros contumaces del origen sospechoso, serán éstos desinfectados en el lugar del puerto designado para tal operación, según queda dicho.

Los géneros que puedan deteriorarse por la acción de los gases serán tan sólo expuestos al aire libre durante algún tiempo, á juicio del Director del puerto.

5.° Los gastos que se produzcan para la instalación de almacenes de espurgo y fumigación y los de ventileo deberán costearse por las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Comercio interesados.

Donde no hubiese medios de establecer estos locales con carácter permanente por falta de punto adecuado ó por no prestar su auxilio las Corporaciones y Comercio citados, será de cuenta de las casas consignatarias el pago de un local cualquiera, donde según las instrucciones del Director del puerto hayan de desinfectarse las mercancías de su consignación.

6.° Las procedencias sucias serán despedidas á lazareto de esta clase, de conformidad con el art. 35 de la ley y para los fines del cap. 9.° de la misma.

De Real orden lo digo á V. SS. para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. SS. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1885.—Villaverde.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Delegados del Gobierno en Mahón, Las Palmas y Comandante general de Ceuta.»

He dispuesto su publicacion en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones, funcionarios y particulares á quienes corresponde su observancia.

Tarragona 25 de Julio de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

Núm. 1698.

CIRCULAR.

El Sr. Gobernador de la provincia de Castellon, en telégrama de las 11'20 noche de ayer, me dice:

«Noticias relativas al cólera, durante las 24 horas de ayer, en los pueblos siguientes: Capital 4 invasiones, 3 defunciones. Alcalá 56 invasiones, 21 defunciones. Alcora 9 invasiones, 4 defunciones. Almazora 14 invasiones, 3 defunciones. Almedijar 1 invasion, ninguna defuncion. Artana 11 invasiones, 2 defunciones. Azodar 3 invasiones, ninguna defuncion. Benafer 1 invasion, ninguna defuncion. Benicarló 3 invasiones, 3 defunciones. Borriol 4 invasiones, 5 defunciones. Cabanes 7 invasiones, 1 defuncion. Campos de Arenoso 6 invasiones, 1 defuncion. Castellfort 5 invasiones, 4 defunciones. Castellnovo 1 invasion, 2 defunciones. Cervera 4 invasiones, 1 defuncion. Cortes de Arenoso 6 invasiones, 1 defuncion. Gaibiel 3 invasiones, ninguna defuncion. Gátova 1 invasion, 2 defunciones. Moncovar 3 invasiones, 2 defunciones. Montanejos 2 invasiones, 2 defunciones. Nules 3 invasiones, 2 defunciones. Onda 20 invasiones, 4 defunciones. Segorbe 3 invasiones, 3 defunciones. Soneja 1 invasion, 1 defuncion. Sot de Ferrer ninguna invasion, 1 defuncion. Sueras 3 invasiones, 2 defunciones. Teresa 4 invasiones, ninguna defuncion. Val de Upo 13 invasiones, 5 defunciones. Villarreal 7 invasiones, 8 defunciones. Villavieja 4 invasiones, 1 defuncion. Viver 1 invasion, 1 defuncion. Barracas, Bechí, Burriana, Cirat, Costur, Figueroles, Geldo y Gérica sin novedad. Faltan partes de Altura, Ribesalbes y Val de Almonacid.»

Lo hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Tarragona 25 de Julio de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1699.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.

En el dia de hoy ha tomado posesion del cargo de Inspector especial de la renta del Timbre del Estado en esta provincia, D. Jaime Canut.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y particulares á quienes pueda interesar.

Tarragona 22 de Julio de 1885.—El Administrador, Serafin Iturriaga.

Núm. 1700.

El Comisario de guerra, Inspector de subsistencias de Villanueva,

Hace saber: Que debiendo procederse á contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso necesario á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en este Canton, se convoca por el presente anuncio á una primera subasta, que tendrá lugar en la Comisaría de guerra, á las diez de la mañana del dia 24 de Agosto próximo. Las personas que deseen interesarse en esta subasta deberán presentar sus proposiciones estendidas en papel del sello undécimo y arregladas en un todo al modelo que se inserta al pié de este anuncio, sirviéndoles de gobierno que tanto el pliego de condiciones como el de precios límites, que habrán de regir en dicho acto, se hallarán de manifiesto en la Comisaría de guerra ya citada, todos los dias laborables, de nueve de la mañana á la una de la tarde, en cuya dependencia se darán además cuantas esplicaciones reclamen las personas que pretendan tomar parte en este servicio.

La duracion del contrato será desde el dia que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobacion del remate, hasta el 31 de Octubre de 1886, y un mes más si así conviniese á la Administracion militar.

Villanueva 22 de Julio de 1885.—Jaime Marquet.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., habitante calle de....., núm....., segun cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratacion del suministro de pan y pienso necesario á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en Villanueva, durante la época que marca el anuncio, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio á los precios siguientes:

Por cada racion de pan que suministre, tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada racion de cebada, tantas pesetas (en letra).

Por cada quintal métrico de paja,

tantas pesetas tantos céntimos (en letra).

Sujetándose á las condiciones del indicado pliego.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1700.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso las siguientes escuelas de la provincia de Barcelona.

ESCUELAS.	Dotacion — Pesetas.
Elementales completas de niños.	
Aguilar de Segarra.......	625
Fogás y Parroquias......	625
Pierola..................	625
San Vicente de Llavaneras	625
Sora.....................	625
Sustituciones.	
Capellades...............	550
Terrasola................	312'50
Elementales incompletas de niños.	
Santa Susana............	550
Oris y Saderra..........	312'50
Tagamanent..............	300
Brocá...................	250
Cabrera de Igualada.....	250
Castellar del Riu.......	250
Gallifa.................	250
Granera.................	250
Montmajor...............	250
Orpí....................	250
Osormort................	250
Pruit...................	250
San Cipriano de Vellalta..	250
San Martin de Torruella..	250
Santa Fé................	250
Vilalleons..............	250
Elementales incompletas de niñas.	
Aguilar de Segarra......	312'50
Gayá....................	275
Pontons.................	250
San Vicente de Torelló...	250

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones: el que obtenga el cargo de sustituto no disfrutará de casa si el maestro propietario la habita personalmente, conforme la disposicion 21 de la orden de 1.° de Abril de 1870.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Barcelona dentro el término de treinta dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de dicha provincia.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerradas dentro del plazo del concurso, las fechas y Autoridad que les expidió el Título profesional ó documento equivalente, ó en defecto de aquél, deberán acreditar que les han sido aprobados los ejercicios de reválida y que han satisfecho los derechos para la expedicion de dicho Título; así como tambien las fechas de toma de posesión y cese, y sueldo de las Escuelas que hubiesen tal vez desempeñado, expresando en estos casos de un modo claro qué Autoridad los nombró y admitió la dimision de sus cargos, si hubiesen servido escuela, con especificacion de las demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 23 de Julio de 1885.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector.—P. I. del Secretario general.—El Oficial 1.°, Francisco de P. Planas.

Núm. 1701

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Argentera.

Revisado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1885-86, estará de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporacion durante el término de cuatro dias, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Argentera 18 de Julio de 1885.—El Alcalde, Juan Mestre.

Núm. 1702.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Aiguamurcia.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el actual año económico de 1885-86, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho dias, contaderos desde el de la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes, y finidos que sean no se admitirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Montmell, Montagut, Pont de Armentera, Vilarrodona, Valls y demás pueblos en que residan terratenientes de este término, lo hagan público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados.

Aiguamurcia 20 de Julio de 1885.—El Alcalde, José Figueras.

Núm. 1703.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rocafort de Queralt.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1885 á 86, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes donde residan terratenientes de éste lo hagan público para conocimiento de los interesados.

Rocafort de Queralt 20 de Julio de 1885.—El Alcalde, Juan Mateu.

Núm. 1704.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal de gastos é ingresos de este distrito municipal correspondiente al actual año económico de 1885 á 86, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los dias que previene la Real orden de 29 de Junio último, contaderos desde el de la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas durante los mismos; finidos que sean no se admitirá ninguna.

Rocafort de Queralt 20 de Julio de 1885.—El Alcalde, Juan Mateu.

Núm. 1705.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Creixell.

Revisado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1885-86, estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion durante cuatro dias, contados del en que se inserte este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas; pasado el cual no se atenderá ninguna.

Creixell 20 de Julio de 1885.—El Alcalde, Juan Guasch.

Núm. 1706.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Santa Bárbara.

Terminado el reparto de inmuebles que ha de regir en esta villa durante el ejercicio de 1885-86, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que se consideren justas.

Santa Bárbara 21 de Julio de 1885.—El Alcalde, José de Jesús.

Núm. 1707.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Santa Perpétua.

Confeccionados el apéndice al amillaramiento y repartimiento de la contribucion territorial para el presente ejercicio de 1885-86, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante cuyo período serán admitidas las reclamaciones que sobre los mismos pudieran producirse en forma legal.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Santa Coloma de Queralt, Rocafort, Montbrió, Las Pilas y de los demás pueblos donde residan terratenientes de ésta, se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades.

Santa Perpétua 21 de Julio de 1885.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 1708.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Borjas del Campo.

Revisado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que debe regir en el presente año económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cuatro dias, para oir las reclamaciones que se produzcan, y enseguida someterlo á la aprobacion definitiva de la Junta municipal, de conformidad á lo dispuesto por la Real orden de 29 del mes de Junio próximo pasado.

Borjas del Campo 22 de Julio de 1885.—El Alcalde, Antonio Martorell.

Núm. 1709.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Llorens.

Revisado el presupuesto municipal ordinario correspondiente al presente año económico de 1885 á 86, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de cuatro dias, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Llorens 22 de Julio de 1885.—El Alcalde, José Palau.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1710.

Don Vicente Auban y Perez de Montagudo, Juez de instruccion de la ciudad de Tarragona y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Juan Torné y Boqué, natural de Cornudella, vecino de Barcelona, hijo de José y Josefa, soltero, de diez y nueve años de edad, para que dentro de diez dias, á contar desde la publicacion de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en méritos de la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre fuga de presos; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á las Cárceles de este partido, del indicado Juan Torné.

Tarragona veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Vicente Auban.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 1711.

Don Fernando Heredia, Juez de instruccion de la presente y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Blas Tomas y Valls, natural y vecino de esta Ciudad, casado, labrador, mayor de edad, procesado en causa sobre disparo de arma de fuego contra persona determinada, á fin de que dentro el término de diez dias comparezca en la sala-audiencia del Juzgado á prestar declaracion en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Al propio tiempo ruego á las Autoridades y agentes de la policía judicial pongan én mi conocimiento el paradero de dicho Blas Tomas, y lo conduzcan en clase de detenido á mi disposicion.

Dado en Gandesa á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Fernando Heredia.—Ante mí, Ramon Clavería.

Núm. 1712.

Don José Azagra Bueno, Teniente Fiscal de la Caja de quintos de esta provincia, zona número 15.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta del actual reemplazo por el cupo del pueblo de Brull, partido judicial de Vich, en esta provincia, Pedro Treserra Mañosa, natural de la Mora;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente primer edicto cito y llamo al referido recluta, señalándole el cuartel del Buensuceso para su presentacion dentro del término de treinta dias, á contar desde su publicacion en los *Boletines oficiales*, á dar sus descargos en la causa que por delito de desercion le instruyo; y de no verificarlo en el plazo indicado, se procederá á su busca y captura y sentenciará en rebeldía.

Dado en Barcelona á 10 de Julio de 1885.—José Azagra.

Imp. de F. Sugrañes.